



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, enero once (11) de dos mil veintidós

Interlocutorio	004
Proceso	SUCESIÓN
Solicitante	ALBER ANDERSON BOLIVAR
Causante	ANA DE DIOS BOLIVAR
Radicado	05129-40-89-002-2021-00012-00

Estudiado nuevamente el proceso se observa que se hace necesario ejercer el Control de legalidad dentro del presente proceso de la siguiente manera:

En primer lugar, se tiene que en el auto que declaró abierto el proceso de Sucesión se indicó en el numeral segundo "...se reconoce como heredero a FABIO DE JESUS VASQUEZ BOLIVAR," Cuando con la presentación de la demanda a folios 18-21 se observa que le vendió sus derechos herenciales a titulo universal a su hermano ALBER ANDERSON RAMIREZ, venta que se realizó por medio de la Escritura pública No. 2324 del 06 de Diciembre de 2019, en la Notaría única del circulo de Caldas Antioquia, de manera que también se tendrá en cuenta en la parte resolutive, razón por la cual de conformidad con el Art. 286 del C.G.P, **SE ORDENA CORREGIR EL AUTO DE JUNIO 23 DE 2021**, que da apertura a la sucesión, en el sentido de indicar que, el numeral segundo quedara así:

SEGUNDO: RECONOCER al señor ALBER ANDERSON RAMIREZ identificado con la C.C. No. 98.603.447., como Cesionario hereditario del derecho que le pueda corresponder dentro del presente trámite al señor FABIO DE JESUS VASQUEZ BOLIVAR en calidad de hijo de la causante ANA DE DIOS BOLIVAR, por venta realizada por medio de Escritura Pública NO. 2324 del 06 de diciembre de 2021 ante la Notaría Única del Circulo de Caldas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

OCTAVO: DECRETAR el embargo provisional y el secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliarias No. **033-16429** de propiedad de la causante, señora **ANA DE DIOS BOLIVAR**. Oficiese ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí Antioquia.

Una vez registrado el embargo, se emitirá el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-

Antioquia

*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N° 001 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 12 de
enero de 2021 a las 8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria